



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN

MI-07/2018

RECURRENTE

MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE

AUTORIDAD RESPONSABLE

JUAN MANUEL GASTELUM
BUENROSTRO EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XXII
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA
CALIFORNIA

MAGISTRADO INSTRUCTOR

LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a seis de abril de dos mil dieciocho.-----

Vistas y analizadas las constancias que integran el expediente al rubro citado, y toda vez que de autos se advierte que tanto la recurrente como los terceros interesados, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Independencia No. 1350, Zona Urbana, Primer Nivel, C.P. 22010, de la Ciudad de Tijuana, por lo que con fundamento en el artículo 302 de la Ley Electoral local; 14 fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral; y 42 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:-----

----- **ACUERDO:**-----

Primero. Se requiere y previene a la promovente Mónica Juliana Vega Aguirre; a quienes comparecen como Terceros Interesados Myrna González Medina, Elvia Rangel García, M. Ivette Casillas Riveras y Karina Fernanda del Real Orona, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Mexicali, Baja California, sede de este Órgano Jurisdiccional, en el entendido que de no hacerlo, las notificaciones se harán por estrados de conformidad con lo establecido por el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hasta en tanto señale domicilio en esta Ciudad.

Segundo.- De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se requiere al Secretario de Gobierno Municipal, en su carácter de Secretario Fedatario del H. Ayuntamiento de Tijuana, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del mismo, remita a este Órgano Jurisdiccional:

a) Copia certificada del acta No.16 de la sesión ordinaria de cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete.

b) Copia certificada de la versión estenográfica de audio y video de la vigésima quinta sesión extraordinaria de cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

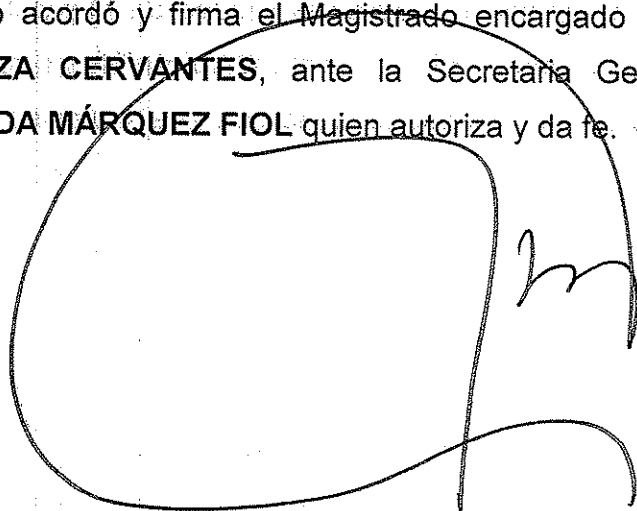
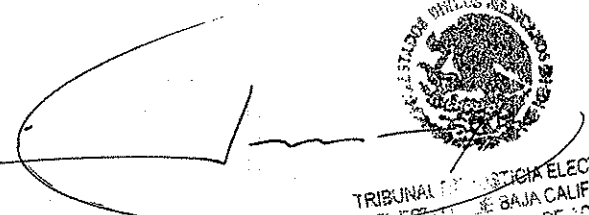

c) Remita los documentos en los que acredite las acciones realizadas tendientes al debido cumplimiento de los cinco puntos recomendatorios derivadas de la recomendación 11/2017, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que menciona la autoridad responsable al rendir el informe circunstanciado.

Tercero.- Respecto a la solicitud de la inconforme de tomar las medidas necesarias para limitar el acceso a los documentos que contengan sus datos personales, mediante acuerdo de Presidencia de este Tribunal, de cinco de abril del año en curso, se ha ordenado a la Secretaría General de este Órgano jurisdiccional, implementar las medidas necesarias a efecto de garantizar la confidencialidad y acceso no autorizado de los datos sensibles en la elaboración de las versiones públicas y subsecuentes actuaciones procesales en que se lleguen a contemplar.

Cuarto. Se reserva acordar lo conducente a la admisión del presente recurso hasta en tanto la autoridad requerida dé cumplimiento al presente proveído y en el momento procesal oportuno se expidan las copias certificadas de los autos de admisión y protección que solicita la recurrente.-----

Notifíquese a los terceros interesados y a la recurrente por telegrama, sin que haya lugar a notificarle en la cuenta de correo electrónico proporcionada por la misma, al no contarse en este Tribunal con mecanismo institucional de confirmación de los envíos de las notificaciones realizadas; por oficio a la autoridad; publíquese por estrados, por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302, de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **LEOBARDO LOAIZA CERVANTES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIOL** quien autoriza y da fe. -----




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS